



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 20 OCT. 2021

**Visto:** El Informe N° 344-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ; SisGeDO N° 1998316 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor"*; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. Del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud de la entidad, *"Por necesidad de servicio debidamente fundamentado con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menor de cinco (5) días útiles"*;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: *"Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas como el Decreto Legislativo N° 1153 Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, de conformidad al numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud de la Entidad, "Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días útiles"

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1074-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de setiembre del 2021, se reconfirma el comité de evaluación para proceso de destaque del personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

Que, mediante Memorandum N° 939-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita destaque por necesidad de servicios del servidor Eugenio Ubaldo Vadillo Flores, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, hacia la



Gerencia Regional de Desarrollo Social, debiéndose de realizar con urgencia dicho destaque;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 28 de setiembre del 2021, el Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, se instala y da inicio a la reunión para la evaluación del expedientes de destaque del servidor Ubaldo Eugenio VADILLO FLORES, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, hacia la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, hasta el 31 de diciembre del presente año; precisando que, "siendo el caso del requerimiento por la autoridad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, por estricta necesidad de servicios y contando con el informe favorable de parte del órgano de origen del servidor, el requerimiento de la entidad es favorable, por cuanto la entidad a través del área competente deberá emitir la autorización correspondiente cumpliendo la mecánica operativa del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado a través de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP."

Que, mediante Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/CEPDRP, emitido por el presidente del Comité de Destaque de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa que para el criterio de evaluación se tomó en consideración la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, y que la comisión de evaluación teniendo en consideración los requisitos, y por tanto se detalla su particularidad (necesidad de servicios), y por unanimidad se aprobó el precitado destaque;

Que, bajo este contexto mediante Memorando N° 3105-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la proyección de la Resolución Directoral Regional Autorizando el destaque a otra unidad ejecutora suscrito en los antecedentes; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR el DESTAQUE**, a partir de expedida la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2021, del trabajador cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
Eugenio Ubaldo VADILLO FLORES	Técnico en Salud Pública I	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	Gerencia de Desarrollo Social – Gobierno Regional de Huancavelica	Por Necesidad de Servicio

**Artículo 2°.-** El Trabajador destacado, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

**Artículo 3°.-** La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del Trabajador, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo al interesado, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA  
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
CEP 55619

DJMG/ALT/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.